que resulte disponga lo que tenga por Combe-
niente

Todo lo qual Acordó esta Ciudad por ante nos sus Infrascritos Secretarios de que damos fee=

[illegible] Ferrer

Antonio Joaquin de Madrid

Ant.o Joseph Carreras

Cavildo ordinario. En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena y Sala Capitular de ella la mañana de oy Quince de octubre año de mil setecientos noventa y ocho se Congregaron á Cavildo ordinario los Señores Exmo Governador Politico, y Militar de esta Plaza; D.n Juan Bautista Perapelo, D. Lino Garcia Campero; D. Vicente Arrieta Reg.r D. Juan Manango; D. Leon Gabriel Lopez, D. Manuel Pereto Diputados, y D. Victoriano Lopez Llanos Regidor y Procurador Sindico Gral de esta Ciudad, y acordaron lo siguiente

R.l Cedula S. Herencias. Vióse en este Ayuntamiento una R.l Cedula de S. M. y Señores del Supremo Consejo su fecha en S.n Ildefonso á veinte y cinco del anterior Setiembre por la q.e se impone una Contribucion de tres quartos de uno por ciento del valor de qualesquiera adquisiciones